

Cód. FO-ADQU-147	<b>Formato</b> <b>FO-ADQU Acta Comité Interno de Planeación</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 5		

**Nota:** este formato no se imprime, debe ser remitido desde el correo electrónico del Secretario Técnico del CIP al enlace designado para su Secretaría o Departamento Administrativo, **en formato PDF no editable**, con el fin de contribuir con la política de cero papel y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999 los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba; no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a los mismos. Para que el acta tenga validez debe anexarse junto con el formato **FO-ADQU-115 Asistencia**, firmado por el ordenador del gasto y el Responsable del Plan de Compras.

**ACTA N° 044 DE 2020**  
**COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN**  
**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

**Fecha:** 28 de mayo de 2020

**Hora:** 2:30 p.m.

**Lugar:** Despacho Secretaría de Seguridad y Convivencia

**INTEGRANTES:**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
José Gerardo Acevedo Ossa	Secretario de Despacho
Santiago Palacio Gonzalez	Subsecretario de Despacho

**INVITADOS:**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
Tatiana Alvarez Parra	Profesional Universitaria Especializada
Natalia Cardenas Hoyos	Profesional Universitaria
Vanessa Suarez Gonzalez	Profesional Universitaria
Juan David Buritica Giraldo	Profesional Universitario
Sergio Andres Bolivar Roa	Profesional Universitario Especializado
Juan Esteban Quiceno Acevedo	Profesional Universitario Especializado
Luz Ester Alzate Arias	Líder Proyecto
Sergio Arbelaez Guerrero	Profesional Universitario

**SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ:**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
Claudia Patricia Alvarez Perez	Líder de Programa

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

1. Revisar la lista de necesidades de adquisiciones para ingresar al Plan Anual de Adquisiciones.

**1.1. Necesidades a incluir**

<b>POSIBLE OBJETO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
-----------------------	----------------------



<p>Adquisición de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano para personal privado de la libertad en las Estaciones de Policía de Medellín y organismos de seguridad y justicia</p>	<p><b>Que se compra:</b> Adquisición de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano con norma técnica NTMD 0081 – A6 para personal privado de la libertad en las salas de retención transitoria de las Estaciones de Policía de Medellín.</p> <table border="1" data-bbox="454 514 1437 640"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>ELEMENTO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano bajo la norma técnica NTDM 0081 A-6</td> <td>1.445</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Modalidad/Causal:</b> Selección Abreviada/Acuerdo Marco de Precios</p> <p><b>Valor:</b> Doscientos ochenta y tres millones trescientos cincuenta mil quinientos setenta y seis pesos M/L (\$283.350.576) incluido IVA (19%) y estampilla U de A (1%).</p> <p><b>Duración:</b> 60 días calendario a partir la emisión de la orden de compra</p>	ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	1	Colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano bajo la norma técnica NTDM 0081 A-6	1.445
ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD					
1	Colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano bajo la norma técnica NTDM 0081 A-6	1.445					
<p>Adquisición de cobijas para personal privado de la libertad en las Estaciones de Policía de Medellín y organismos de seguridad y justicia</p>	<p><b>Que se compra:</b> Adquisición de cobijas con norma técnica NTMD-0076-A4 para personal privado de la libertad en las salas de retención transitoria de las Estaciones de Policía de Medellín.</p> <table border="1" data-bbox="454 1071 1437 1197"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>ELEMENTO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cobijas bajo la norma técnica NTMD-0076-A4</td> <td>1.445</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Modalidad/ Causal:</b> Selección Abreviada/Acuerdo Marco de Precios</p> <p><b>Valor:</b> Ochenta y un millones trescientos veintidós mil novecientos cuatro pesos M/L (\$81.322.904) incluido IVA (19%) y estampilla U de A (1%).</p> <p><b>Duración:</b> 60 días calendario a partir la emisión de la orden de compra.</p>	ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	1	Cobijas bajo la norma técnica NTMD-0076-A4	1.445
ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD					
1	Cobijas bajo la norma técnica NTMD-0076-A4	1.445					

**Nota:** se anexa formato Excel FO-ADQU 0146 lista de necesidades de adquisiciones

### 1.2. Necesidades a ajustar

NECESIDAD	OBJETO	MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN

**Nota:** se anexa formato Excel FO-ADQU 0146 lista de necesidades de adquisiciones.

### 1.3. Necesidades que se deben excluir

NECESIDAD	OBJETO	JUSTIFICACIÓN

## 2. Designación del servidor con rol técnico, logístico y jurídico (CEEC)

### *Necesidades a incluir*

OBJETO	COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL (CEEC)		
	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
Adquisición de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano para personal privado de la libertad en las Estaciones de Policía de Medellín y organismos de seguridad y justicia	Juan David Buritica Giraldo	Vanessa Suarez Gonzalez	Sergio Andres Bolívar Roa
Adquisición de cobijas para personal privado de la libertad en las Estaciones de Policía de Medellín y organismos de seguridad y justicia	Juan David Buritica Giraldo	Vanessa Suarez Gonzalez	Sergio Andres Bolívar Roa

### *Necesidades a ajustar*

NECESIDAD	OBJETO	COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL (CEEC)		
		TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO

## 3. Designación de la supervisión unipersonal o grupal

### Supervisores y clasificación de la supervisión a incluir

OBJETO	CLASIFICACION SUPERVISION	SUPERVISOR
Adquisición de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano para personal privado de la libertad en las Estaciones de Policía de Medellín y organismos de seguridad y justicia	Unipersonal con apoyo	<b>Principal:</b> Jorge Ivan Zapata Correa C.C. 71.650.507 <b>Suplente:</b> Jorge Leon Jimenez Giraldo C.C 15.425.781
Adquisición de cobijas para personal privado de la libertad en las Estaciones de Policía de Medellín y organismos de seguridad y justicia	Unipersonal con apoyo	<b>Principal:</b> Jorge Ivan Zapata Correa C.C. 71.650.507 <b>Suplente:</b> Jorge Leon Jimenez Giraldo C.C 15.425.781

**Nota:** se anexa formato Excel FO-ADQU 0146 lista de necesidades de adquisiciones



### Supervisores y clasificación de la supervisión a ajustar

Necesidad/Contrato	OBJETO	CLASIFICACION SUPERVISION	MODIFICACIONES

#### 4. Solicitudes de modificaciones de los contratos

TIPO DE MODIFICACIÓN	CANTIDAD (digitar números en formato número)
Adición	
Ampliación	
Cesión	
Liquidación	
Reanudación	
Sanción	
Suspensión	
Terminación anticipada	
Otras (Otrosí)	2

CONTRATO	OBJETO	CONCLUSIÓN
4600085464 de 2020  <b>Supervisión</b>  Natalia Cardenas Hoyos	<i>Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el abastecimiento de combustible a los vehículos de los organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad.</i>	<p>De acuerdo a la documentación aportada, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del proceso por la modalidad de Contratación Directa, Causal Contrato Interadministrativo, y concluye que se encuentra ajustada conforme a la Ley, por lo tanto el Comité considera pertinente realizarla <b>Otro si 01</b> al contrato <b>4600085464 de 2020</b>, celebrado con la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU-</p> <p><b>Otrosí N° 01:</b> Modificando la cláusula segunda, tercera y cuarta del contrato, con el fin de realizar una redistribución de recursos entre componentes para aprovisionar un rubro para el pago del GMF que aplique en los reintegros por concepto de rendimientos financieros.</p> <p><b>Justificación</b></p> <p>El Decreto Municipal No. 6 de 1998 compila el Acuerdo Municipal 52 de 1995 y el Acuerdo Municipal 38 de 1997,</p>

		<p>los cuales conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín. El artículo 102 del decreto en mención, establece que pertenecen y son propiedad del Municipio de Medellín todos los rendimientos que se generen con sus recursos, incluidos los administrados por otras entidades públicas.</p> <p>Por lo anterior, son propiedad del municipio de Medellín los rendimientos financieros generados en virtud de la figura y estructura financiera de administración delegada que se pacta en los contratos interadministrativos de mandato sin representación.</p> <p>De igual forma, el Decreto Municipal 2405 del 16 de diciembre del año 2019, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020”, (así como los decretos de liquidación de vigencias anteriores), establece en el artículo 32 del capítulo de las disposiciones generales, que los rendimientos financieros generados con recursos del Municipio de Medellín en los Contratos y/o convenios interadministrativos suscritos con Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; son propiedad del ente municipal.</p> <p>Además, dicho artículo establece que está prohibido pactar la reinversión de los rendimientos financieros y que para el efecto los titulares en cada contratación serán los responsables de velar porque esta disposición se encuentre incluida en los respectivos contratos.</p> <p>En el contrato del asunto, en el párrafo segundo de la cláusula segunda se pactó que el gravamen al movimiento financiero para el reintegro de los rendimientos se aplicara en los recursos a administrar, lo que es acorde a las disposiciones expuestas, no obstante, es oportuno establecer un rubro para el pago del GMF que aplique en los reintegros por concepto de rendimientos financieros.</p> <p>.</p>
4600085511 de 2020	Contrato interadministrativo	De acuerdo a la documentación aportada, el Comité Interno de Planeación estudia la solicitud del proceso

<p>Supervisor:</p> <p>Luz Ester Alzate Arias</p>	<p>de mandato sin representación para apoyar servicios de conectividad para la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de organismos de seguridad</p>	<p>por la modalidad de Contratación Directa, Causal Contrato Interadministrativo, y concluye que se encuentra ajustada conforme a la Ley, por lo tanto el Comité considera pertinente realizarla <b>Otro si 01</b> al contrato <b>4600085511 de 2020</b>, celebrado con la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU-</p> <p><b>Otrosí N° 01:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Modificación de la cláusula segunda, tercera y cuarta del contrato, con el fin de realizar una redistribución de recursos entre componentes, aprovisionando un rubro para el pago del GMF que aplique en los reintegros por concepto de rendimientos financieros.</li> </ol> <p>Se requiere una redistribución de recursos del contrato para aprovisionar un rubro que permita el pago del GMF en el reintegro de rendimientos por parte del mandatario. Para el efecto se modificara la cláusula segunda, donde se hará la redistribución de recursos, y dado que dicho ejercicio implica la reducción del valor del contrato y el valor de los honorarios del mandatario, este valor se modificará en la cláusula segunda – valor del contrato y la cláusula cuarta – valor de los honorarios.</p> <p>Dado que se aprovisionara un rubro específico para el GMF que aplica en el reintegro de los rendimientos, se debe modificar el párrafo segundo y tercero de la cláusula tercera, donde se indicara precisamente la creación del rubro en mención y su control en la ejecución.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Adición y aclaración del anexo de especificaciones técnicas</li> <li>3. Incorporación del párrafo único a la cláusula segunda del contrato.</li> </ol>
--	---	---



		<p><b>Justificación:</b></p> <p>El Decreto Municipal No. 6 de 1998 compila el Acuerdo Municipal 52 de 1995 y el Acuerdo Municipal 38 de 1997, los cuales conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín.</p> <p>El artículo 102 del decreto en mención, establece que pertenecen y son propiedad del Municipio de Medellín todos los rendimientos que se generen con sus recursos, incluidos los administrados por otras entidades públicas</p> <p>De igual forma, el Decreto Municipal 2405 del 16 de diciembre del año 2019, “<i>Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020</i>”, (así como los decretos de liquidación de vigencias anteriores), establece en el artículo 32 del capítulo de las disposiciones generales, que los rendimientos financieros generados con recursos del Municipio de Medellín en los Contratos y/o convenios interadministrativos suscritos con Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; son propiedad del ente municipal.</p> <p>Además, dicho artículo establece que <u>está prohibido pactar la reinversión de los rendimientos financieros</u> y que para el efecto los titulares en cada contratación serán los responsables de velar porque esta disposición se encuentre incluida en los respectivos contratos.</p> <p>Se requiere una redistribución de recursos del contrato para aprovisionar un rubro que permita el pago del GMF en el reintegro de rendimientos por parte del mandatario. Para el efecto se modificara la cláusula segunda, donde se hará la redistribución de recursos, y dado que dicho ejercicio implica la reducción del valor del contrato y el valor de los honorarios del mandatario, este valor se modificará en la cláusula segunda – valor del contrato y la cláusula cuarta – valor de los honorarios.</p> <p>Dado que se aprovisionara un rubro específico para el GMF que aplica en el reintegro de los rendimientos, se</p>
--	--	---



		<p>debe modificar el párrafo segundo y tercero de la cláusula tercera, donde se indicara precisamente la creación del rubro en mención y su control en la ejecución.</p> <p>Ahora, el anexo de especificaciones técnicas del contrato describe y detalla las actividades y servicios que aplican para y por cada componente detallados en el anexo económico del contrato, del cual se extraen las cantidades de bienes y servicios, más no valores unitarios.</p> <p>Dada la dinámica del servicio se pueden requerir más cantidades de bienes y servicios descritos en las especificaciones técnicas, es decir, requerir más actividades de las establecidas en el alcance del contrato, por lo tanto y con el fin de no tener que realizar una modificación contractual para incluir por ejemplo una línea telefónica, se pretende modificar el contrato para que el presupuesto se pueda manejar como un contrato bolsa, donde de acuerdo a la necesidad, conveniencia y oportunidad, la entidad pueda solicitar más cantidades sobre descripciones técnicas establecidas previamente.</p> <p>Se requieren adicionan y aclarar especificaciones técnicas</p>
--	--	--